Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el artículo 188 del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **Referente a feminicidio.**

Planteada por la **Diputada Lizbeth Ogazón Nava**, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional (Morena).

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **01 de Junio de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH OGAZÓN NAVA CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y ÉL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE morena, POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA REFERENTE A FEMNICIDIO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Lizbeth Ogazón Nava, conjuntamente con las Diputadas y él Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional morena, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifican diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

***“¿Es acaso que eso somos? Objetos sin vida ni voz, sin voluntad ni sentir, sin pensar ni soñar. ¿Quiénes son ustedes para creer que pueden arrebatar sueños ajenos por propio placer o dinero? ¿Acaso no merecemos más que una tumba en un basurero, en un terreno baldío o a un lado de la carretera? O explíquenme porque nos toman, nos usan, nos privan, nos violan, nos matan y se roban nuestras almas, en un intento de saciar su sed de suficiencia, placer y poder”***

**Alexis.- Víctima de Feminicidio.**

**En los últimos años cada vez más mujeres han alzado la voz para visibilizar la violencia de género, sin embargo existen aquellos que aseguran “no es para tanto”. La simple palabra feminicidio sigue causando controversia, aún hay muchos que no entienden por qué es importante esa figura legal; identificar el asesinato de una mujer como feminicidio, visibiliza el problema y puede ayudar a atender las causas que le dieron origen, si no se nombra específicamente se minimiza el hecho, pues no es lo mismo matar a un hombre de un balazo donde hubo alcohol de por medio a violar a una niña de 7 años, matarla y descuartizar o exponer su cuerpo, no pueden ser tratados igual ¿o sí?**

**Y sí, a los hombres también los matan, y sí, quizá en mayor proporción que a las mujeres, pero a los hombres generalmente los matan otros hombres, y en situaciones a las que por cierto las mujeres también están expuestas. No los matan porque se les quemó la comida o porque se subieron a un taxi de noche o porque la violación se salió de control o porque decidieron terminar una relación. Los asesinatos de mujeres están ligados a su género, los de los hombres no.**

**En el informe con perspectiva de género realizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Saltillo fue puesto en el lugar 13, de los 100 municipios con mayor incidencia de feminicidios.**[[1]](#footnote-1)

**Los datos indican que en lo que va del año, en la ciudad se han registrado tres feminicidios, que representan al 50 por ciento del total de las incidencias que se han registrado en todo el Estado durante los primeros cuatro meses del 2021.**

**Aunque otros 11 municipios también han tenido la misma incidencia de tres feminicidios, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública coloca a Saltillo en el lugar 13 considerando su amplitud poblacional por sobre la de otras ciudades. En este informe se indica, que Saltillo incluso tiene la misma incidencia que ha registrado Ciudad Juárez.**[[2]](#footnote-2)

**Por otro lado, este informe da a conocer que Coahuila sigue ocupando el cuarto lugar a nivel nacional con la mayor tasa de incidencia por llamadas al 911 con denuncias de casos de violencia contra la mujer; tasa que se encuentra por encima de la media nacional**

**Continuando con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tan solo en el 2020 Coahuila cerró el año ubicándose por encima de la media nacional en feminicidios por cada cien mil habitantes con 1.43 delitos de este tipo, contra el promedio de 1.32 en el país, lo que nos ubica en el lugar número 15 a nivel nacional de las incidencias de este delito.** [[3]](#footnote-3)

**La mayoría de las víctimas fueron jóvenes mayores de 18 años, aunque sí estuvieron también mujeres más jóvenes de entre 0 y 17 años. Coahuila reportó un total de 23 delitos perpetrados de este tipo en la entidad, y 7 de sus municipios se encuentran entre los 100 a nivel nacional con mayor incidencia; éstos son Torreón, con 5 feminicidios en 2020; Saltillo, Acuña y Piedras Negras, con 3 en cada uno y finalmente Monclova, Sabinas y San Pedro, registraron 2 feminicidios en cada municipio.**

**En la entidad, 8 mujeres fueron víctimas de homicidio doloso, siendo de los estados con menos víctimas femeninas en este particular, casi todas ellas mujeres mayores de 18 años. También la tasa de incidencia a nivel nacional es de las más bajas, con apenas 0.5 mujeres por cada cien mil. En lo que se refiere a homicidio culposo, la cifra aumenta considerablemente con 43 mujeres víctimas de este delito. Lo mismo ocurre con el delito de lesiones dolosas, en donde mil 657 mujeres fueron afectadas en 2020 en la entidad, con una tasa de incidencia de 102 mujeres por cada cien mil. Un total de 217 mujeres en la entidad fueron víctimas del delito de lesiones culposas, lo que significa 135 por cada cien mil mujeres en el estado. Uno de los delitos de menor incidencia fue el secuestro, con apenas una víctima en todo el año que está por terminar en la entidad, cabe destacar que no se registraron víctimas mujeres en lo referente a tráfico de menores en el 2020. Hay 17 mujeres que fueron víctimas de algún tipo de extorsión y 18 de corrupción de menores; en cuanto a la trata de personas, la entidad tiene reportadas 11 víctimas del sexo femenino. Finalmente, 9 mil 140 llamadas se recibieron en los sistemas de emergencia por presunta violencia hacia la mujer.** [[4]](#footnote-4)

Es imperante que la norma se adecue a nuestra realidad y combata los ataques sistemáticos en contra de las mujeres, reclamar soluciones al problema de la inseguridad pública para que todas podamos vivir sin temor, porque hasta la movilidad urbana se ha vuelto peligrosa solo por nuestro género, es inquietante la cantidad de personas que intervienen en la prestación de mencionados servicios y se han valido de los mismos para la comisión de delitos en contra de las mujeres, particularmente el acoso, violación y el feminicidio.

Muchas ya no están, nos las arrebataron en crímenes horribles, pero las que todavía estamos, podemos levantar la voz y cambiar las leyes en el Estado.

Actualmente nuestro código penal, nos dicta en su artículo 188 lo siguiente:

***Artículo 188 (Tipo penal complementado de feminicidio)***

*Se aplicará prisión de cuarenta a sesenta años y multa, al que prive de la vida a una mujer por razón de género. Se considera que existe razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:*

***I.*** *Presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, previa o posterior a la privación de la vida de la víctima infligida por el sujeto activo;*

***II.*** *Se le haya infligido por el sujeto activo una o más lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes en zonas genitales o en cualquier otra, previa o posteriormente a la privación de la vida o actos de necrofilia.*

***III.*** *Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia o discriminación por género en el ámbito familiar, laboral, o escolar, del sujeto activo contra la víctima;*

***IV.*** *Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; o bien, que haya existido la pretensión infructuosa del sujeto activo de establecer o restablecer una relación de pareja, sexual, o de intimidad con la víctima.*

***V.*** *Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*

***VI.*** *La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*

***VII.*** *El cuerpo sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público.*

*Además de la sanción anterior, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.*

*En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.*

*Al servidor público que con motivo de sus funciones y atribuciones conozca del delito de feminicidio y por acción u omisión realice prácticas dilatorias en la procuración y administración de justicia se le impondrán de cinco a diez años de prisión, de quinientos a mil días multa e inhabilitación del cargo o comisión que desempeñe de cinco a diez años.*

Sin embargo basándonos en los datos que nos arroja el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pero sobre todo en la realidad de las mujeres, es que** se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente modificación añadiendo dos párrafos al presente artículo:

**En virtud de lo anterior es que se presenta la siguiente Iniciativa de Decreto con el objeto de proteger a las víctimas de violencia familiar, por lo que se propone modificación al artículo 188 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza referente a feminicidio, para quedar como sigue:**

***Artículo 188 (Tipo penal complementado de feminicidio)***

*Se aplicará prisión de cuarenta a sesenta años y multa, al que prive de la vida a una mujer por razón de género. Se considera que existe razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:*

***I.*** *…*

***II.*** *…*

***III.*** *…*

***IV.*** *…*

***V.*** *…*

***VI.*** *…*

***VII.*** *…*

*Además de la sanción anterior, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.*

*En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.*

*Al servidor público que con motivo de sus funciones y atribuciones conozca del delito de feminicidio y por acción u omisión realice prácticas dilatorias en la procuración y administración de justicia se le impondrán de cinco a diez años de prisión, de quinientos a mil días multa e inhabilitación del cargo o comisión que desempeñe de cinco a diez años.*

***El máximo de pena podrá aumentarse hasta en una tercera parte cuando la víctima sea privada de la vida al encontrarse a bordo de un vehículo de servicio, ya sea público o privado, vehículos al servicio de aplicaciones y plataformas informáticas en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuáles los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer, o bien el vehículo sea utilizado de manera previa o posterior a la ejecución.***

***El ejercicio de la acción penal y la ejecución de sanciones penales que se impongan judicialmente para el delito de feminicidio son imprescriptibles.***

**T R A N S I T O R I O**

**Único. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 1 junio de 2021**

**Grupo Parlamentario de morena**

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava.**

**Dip. Teresa De Jesús Meraz García**

**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**Dip. Francisco Javier Cortez Gómez**

1. https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva [↑](#footnote-ref-1)
2. https://vanguardia.com.mx/articulo/saltillo-reporta-tres-feminicidios-en-cuatro-meses [↑](#footnote-ref-2)
3. http://www.coahuilatransparente.gob.mx/BD/PublicacionesPGJE/FGEEstadisticasDelitos.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.milenio.com/estados/coahuila-por-encima-de-la-media-nacional-en-feminicidios [↑](#footnote-ref-4)